



Adquisiciones
Administración e
Innovación Gubernamental



CIRCULAR ADQ/005/2021

Guadalajara, Jal., 08 de julio de 2021

SECRETARIO GENERAL, CONTRALOR, SINDICA, TESORERA, JEFE DE GABINETE, COORDINADORES GENERALES, DIRECTORES, JEFES DE UNIDAD, JEFES DE DEPARTAMENTO, ADMINISTRATIVOS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Por este medio me permito enviarles un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informarles que el proveedor se encuentra Suspendido, inhabilitado por un año Fiscal, con fundamento al artículo 83 numeral 2 y artículo 86, numeral 1, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Municipio de Guadalajara.

Proveedor 9218 CREATIVIDAD INNOVACION Y SOLUCION TRIBUTARIA, S.C.

Por lo anterior solicitamos a ustedes evitar llevar a cabo cualquier transacción comercial. Con fundamento en el artículo 6, numeral 1 fracción X del Reglamento de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Municipio de Guadalajara.

Atentamente


Ricardo Ulloa Bernal
Director de Adquisiciones



Dirección de Adquisiciones
Coordinación General de
Administración e Innovación
Gubernamental


NRE/jls

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México.
3942 3700



CONTRALORÍA CIUDADANA
OFICIO CC/0253/2021
ASUNTO: SE SANCIONA

RICARDO ULLOA BERNAL
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
PRESENTE

En contestación a su oficio ADQ/UDP/038/2021 mediante el cual nos informa que el proveedor CREATIVIDAD INNOVACIÓN Y SOLUCIÓN TRIBUTARIA, S.C. “no solventó fehacientemente la Amonestación contenida en el oficio ADQ/UDP/019/2021” que le fue realizada a éste en el plazo otorgado, por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de Guadalajara, se considera lo siguiente:

- I. Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de Guadalajara y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, serán sancionados por la Contraloría Ciudadana en funciones de Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Adquisiciones.
- II. De conformidad con el artículo 86 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de Guadalajara procede la suspensión del registro por un año fiscal cuando no se subsane por el Proveedor, dentro del plazo otorgado, cualquiera de los requerimientos derivados de cualquier verificación que le realice la Dirección de Adquisiciones.

Considerando lo que dispone el artículo 83 numeral 2 y el artículo 86, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de Guadalajara ésta Contraloría Ciudadana en funciones de Órgano Interno de Control determina la siguiente sanción a CREATIVIDAD INNOVACIÓN Y SOLUCIÓN TRIBUTARIA, S.C.

SUSPENSIÓN

Del registro en el Padrón de Proveedores del municipio de Guadalajara por un año fiscal.

Por lo anterior y en apego a la normatividad en la materia, ésta Contraloría Ciudadana en funciones de Órgano Interno de Control le solicita:

- I. Notificar de la presente sanción y del recurso a que tiene derecho en los términos del artículo 89 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de Guadalajara, la persona jurídica CREATIVIDAD INNOVACIÓN Y SOLUCIÓN TRIBUTARIA, S.C. a través de medio que considere idóneo de conformidad con las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables.

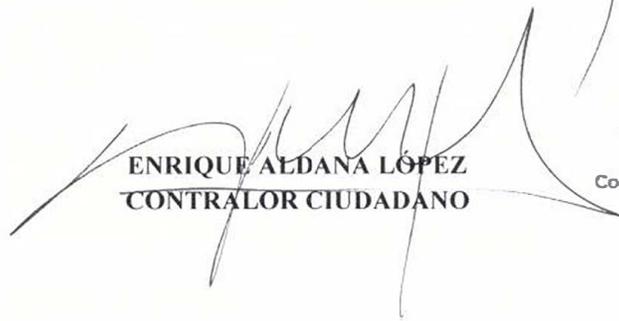


2. Una vez transcurridos los términos legales correspondientes, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 numeral 1 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de Guadalajara.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 17 de junio de 2021



ENRIQUE ALDANA LÓPEZ
CONTRALOR CIUDADANO



C.c.p. Archivo.

Elaboró: Karla Berenice Real Bravo.

